



## **PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES DE CREACION DE LISTA DE ESPERA PARA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DESTINADAS A ALQUILER**

### **CAPÍTULO I**

#### **Artículo 1. Objeto**

1.- Es objeto del presente Pliego establecer las normas reguladoras del procedimiento para la creación de la lista de espera para la adjudicación de las viviendas destinadas a alquiler, de titularidad municipal situadas en la Unidad de Ejecución nº 4.- Dehesa. Dicha lista de espera se crea con motivo de la caducidad de la lista anterior que está o estaba en vigor hasta el día 5 de diciembre de 2021

Las citadas viviendas proceden de los siguientes expedientes de calificación de la Comunidad de Madrid:

#### Expediente 06-GC-00173.2/1995.

- Fecha de calificación definitiva 20 de junio de 1997  
Este expediente afecta a 8 viviendas. Régimen de Protección Especial, actualmente situadas en c/ de las Artes nºs 1 y 3, y c/ de la Música nºs 1, 3, 5, 7, 9 y 11

#### Expediente 06-GC-0039.3/1996.

- Fecha de calificación definitiva 29 de mayo de 1998  
Este expediente afecta a 10 viviendas. Régimen de Protección Especial, actualmente situadas en c/ de las Letras nº 13, 15, 17, 19, 21 y 23 y c/ de las Artes nºs 13, 15, 17 y 19.

2.- Este pliego establece el procedimiento y el orden para la creación de una lista de espera para la adjudicación de las viviendas municipales destinadas a alquiler antes citadas, que se fueran quedando libres, así como para cualquier otra vivienda que el Ayuntamiento pueda poner en alquiler durante dos años, a contar desde el día en que se publique la lista definitiva de adjudicatarios. Por tanto, la lista de espera que se confeccionará como resultado de la aplicación de este pliego, tendrá una vigencia de dos años durante los cuales ordenará la adjudicación de las viviendas que el Ayuntamiento vaya poniendo en alquiler. No obstante, la vigencia de esta lista podrá finalizar antes si el Ayuntamiento aprueba un nuevo pliego de condiciones.

#### **Artículo 2. Régimen legal**



1.- El régimen de adjudicación de las viviendas referidas es de alquiler, debiendo destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se determinará a través del presente procedimiento y se formalizará en el posterior contrato de arrendamiento.

2.- Estos contratos se celebran al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se someten al régimen jurídico previsto en la misma, con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de la vivienda de protección pública.

3.- La duración máxima del contrato de arrendamiento será de 3 años + 2 años de prórroga. Tres meses antes de la finalización de los 3 primeros años y con el fin de establecer si procede la renovación por 2 años más, se comprobará que se cumplen las condiciones que dieron objeto a la adjudicación, conforme al ejercicio fiscal anterior a dicha fecha.

4.- El precio del alquiler estará calculada incluyendo los gastos de la comunidad de propietarios, del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Tasa de Basuras. Serán a cargo del Arrendatario, todos los gastos que deriven de servicios o suministros con los que cuente la vivienda que sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores; los cuales deberán ser dados de alta por el/la titular del contrato tras la firma del mismo. Dentro de este último concepto queda incluido el importe del recibo de la electricidad, del gas, del agua, del teléfono y cualquier otro semejante. Para el resto de gastos que eventualmente pudiesen generarse se estará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos. y a lo estipulado por el contrato de arrendamiento que se firmará antes del acceso a la vivienda

### **Artículo 3.** Tipología de las viviendas:

Viviendas de 70 m<sup>2</sup> útiles, de 2 dormitorios, con plaza de garaje de 18,11 m<sup>2</sup> útiles y patio delantero y trasero.

### **Artículo 4.** Rentas y actualizaciones

1.- La renta de la vivienda será la resultante de la aplicación de la normativa de la Comunidad de Madrid vigente en cada momento, entre otras, el Reglamento de viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid , aprobado por Decreto 74/2009 de 30 de julio y otras normas en materia de vivienda, cuyo artículo primero, apartado seis, modifica la disposición adicional tercera , del Decreto 74/2009 respecto de las viviendas acogidas al Real Decreto Ley 31/1978 de 31 de octubre, la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecúan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero y Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.



## URBANISMO

Se ha efectuado valoración municipal a efectos de determinación de renta de las viviendas que consta en el expediente.

A efectos meramente informativos, en el momento de aprobación de este Pliego la renta mensual por vivienda será la siguiente:

**Vivienda de 2 dormitorios                      300 euros de renta mensual**

2.- Dicha renta será revisada anualmente, en la fecha en la que cumpla cada una de las anualidades para acomodarla a las variaciones que sufra el índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (u organismo análogo que lo sustituya) para el conjunto nacional total, durante los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cada revisión.

### **Artículo 5.** Presentación y admisión de solicitudes

#### 5.1. Presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del registro telemático (<https://sede.torrelodones.es>), o se podrán entregar, previa cita, en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones (Dirección: Plaza de la Constitución, 2, 28250, Torrelodones (Madrid) Tfno. 91.856.21.00).

2.- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de los presentes pliegos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.torrelodones.es>) y tendrá una duración de 30 días naturales.

#### 5.2. Admisión de solicitudes a trámite

Las solicitudes tienen carácter independiente y están ligadas a esta convocatoria en particular. Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud, ni formar parte de una unidad familiar de otra solicitud de esta convocatoria.

### **Artículo 6.** Determinación de miembros de la unidad familiar

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por unidad familiar, además de la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como las parejas de hecho reconocidas legalmente, y aquellas que dispongan de custodia compartida. Igualmente podrán formar parte de una unidad familiar las personas, con independencia de la edad, que sean tanto ascendientes como descendientes de los solicitantes.



En ningún caso, salvo en la custodia compartida determinada por sentencia judicial, se podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

A los efectos computables en el baremo y requisitos de esta convocatoria se entenderá como miembros de la unidad familiar 1 o 2 progenitores. En el caso de parejas, deberán ser matrimonio, unión de hecho acreditable mediante certificado de inscripción en el registro correspondiente o mediante documento público en el que conste la constitución de la pareja. Se entenderán como descendientes los hijos menores de 18 años, o hasta los 26 años siempre y cuando exista convivencia y dependencia económica<sup>1</sup> acreditable mediante certificado de escolaridad en estudios oficiales en centro educativo homologado o de situación de actividad laboral, demanda de empleo y certificado de no percepción de prestación o subsidio de desempleo.

A efectos de esta convocatoria, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, u otros supuestos en que no exista convivencia, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores o en custodia compartida.

#### **Artículo 7.** Requisitos para ser adjudicatario y documentación a presentar con la solicitud.

- 1.- Podrán concurrir al concurso unidades familiares con un mínimo de 2 personas y un máximo de 5.
- 2.- Para poder optar al alquiler de una de las viviendas que integran la promoción acogida al presente Pliego es necesario cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Tener más de 18 años o menor emancipado y no encontrarse incapacitado de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.
  - b) Estar empadronado en el Padrón Municipal de Torrelodones con un mínimo de 6 años ininterrumpidos de antigüedad, o bien 10 años de forma discontinua durante los últimos 20.

---

<sup>1</sup> Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

C) Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes. Se considerará que se mantiene la dependencia económica cuando:

1º El hijo obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

2º El hijo esté incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, si la percibiese, no exceda, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

3º El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y exista un único ascendiente, si éste no está en activo, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

4º El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y el padre y/o la madre estén incapacitados para el trabajo, jubilados o sean mayores de 65 años de edad, siempre que los ingresos de éstos no sean superiores en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias



**URBANISMO**

Para el cómputo de este requisito se tendrá en cuenta la situación del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Torrelodones o la disuelta Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A.
- d) A fin de lograr un equilibrio entre la función social que cumplen estas viviendas, para quien acredita tener necesidad, se establecen los siguientes ingresos brutos mínimos y máximos para las solicitudes de las viviendas en régimen de alquiler. Los ingresos familiares se calcularán de conformidad con lo dispuesto por la normativa estatal de financiación cualificada en materia de vivienda, vigente al tiempo de la celebración del correspondiente contrato de arrendamiento. Se tendrán en cuenta los ingresos del último ejercicio fiscal (2020).

El valor de los ingresos mínimos viene predeterminado por el hecho de que los gastos del contrato de alquiler no han de superar el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

**Tabla de Ingresos Mínimos y Máximos por Unidad Familiar**

Nº miembros	Ingresos mínimos anuales	Nº miembros	Ingresos máximos anuales
2	11.862,90 € (1,5 IPREM)	2	31.634,40 € (4 IPREM)
3	15.817,20 € (2 IPREM)	3	35.588,70 € (4,5 IPREM)
4-5	19.771,5 € (2,5 IPREM)	4	39.543,00 € (5 IPREM)
		5	43.497,30 € (5,5 IPREM)

La referencia para el cálculo es el valor del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). El valor anual del IPREM para el año 2021 a 14 pagas, fijado por la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, es de 7.908,60 euros.

- e) No haber sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o haberse denegado la renovación del contrato en los últimos 5 años en una vivienda de titularidad pública, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Que no sea titular, ni el solicitante, ni ninguno otro de los miembros de su unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:



- I. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no igual o superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.
  - II. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- 3.- En el momento de presentar la solicitud el solicitante adjuntará una declaración jurada en la que manifieste cumplir los requisitos anteriores, ANEXO I, debiendo presentar igualmente los siguientes documentos:
1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
  2. Fotocopia del Libro de familia completo, incluidas las hojas en blanco.
  3. Declaración responsable de estar empadronado con una antigüedad mínima de 6 años o bien estar empadronado y acumular 10 años de empadronamiento de forma discontinua durante los últimos 20 años (Anexo I)
  4. Acreditación de discapacidad y/o grado de dependencia.
  5. Resolución judicial referida al artículo 8, apartado F de estas bases.
  6. Resolución judicial referida al artículo 8, apartado G de estas bases
  7. Certificado centro educativo o demanda de empleo y certificado de no percepción de prestación o subsidio de desempleo (entre 16 y 26 años)
  8. Información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, sobre titularidades, de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de aparecer titularidades, nota simple registral.
  9. Declaración responsable de que ningún miembro de la unidad familiar posee titularidades catastrales de inmuebles (Anexo I).
  10. Documentación acreditativa de ingresos:
    - a. Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 y/o certificado de haberes del año 2020. Si se presenta certificado de haberes deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
    - b. Si el solicitante no estuviera obligado a la presentación de la declaración de IRPF, deberá aportar certificado de renta de la Agencia Tributaria y en el caso que no consten ingresos, los siguientes documentos según los casos:
      - b1. Trabajadores en desempleo, certificación de las prestaciones económicas expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
      - b2. Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador de los ingresos del último periodo impositivo. Informe de vida laboral expedido por la seguridad social.



URBANISMO

- b3. Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad, en el último periodo impositivo. Informe de vida laboral expedido por la seguridad social.
- b4. Aquellas unidades familiares que no se encuentren en ninguna de las anteriores situaciones, deberán acreditar documentalmente sus medios de subsistencia, pudiendo recabar de oficio los informes que se estimen oportunos.
- c. En el caso de abono o percepción de pensiones de alimentos, certificación de ingresos o gastos en este concepto. Deberá aportarse sentencia o acuerdo judicial en el que se especifique la cuantía, así como justificante del pago, en su caso. En caso de impago, deberá adjuntarse denuncia del hecho.

11. Documentación acreditativa de situación laboral:

Deberá acreditarse que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentra en situación laboral activa, aportando contrato de trabajo, nómina del mes en curso original o cualquier otro documento que legalmente lo acredite.

La documentación deberá ser entregada junto con la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Torrelodones según se indica en el artículo 5.

**Artículo 8.** Baremo para formación de listado de personas demandantes de viviendas sociales en régimen de alquiler.

El baremo que se propone para adjudicar las viviendas es el siguiente:

- a) Por menor renta: 2 puntos para los solicitantes cuyos ingresos familiares sean inferiores a los recogidos en la siguiente tabla:

Nº miembros	Ingresos anuales
2	23.725,80 € (3 IPREM)
3	
4	27.680,10 € (3,5 IPREM)
5	

- b) Por cada uno de los menores de 18 años: 2 puntos por cada uno. Máximo 8 puntos.
- c) Por cada descendiente o ascendiente mayor de 18 años siempre y cuando exista dependencia económica acreditable: 1 punto por cada uno. Máximo 3 puntos.
- d) Miembros de la unidad familiar con 65% de discapacidad o superior o con resolución de dependencia: 1 puntos.



- e) Familia monoparental: 1 punto.
- f) Mujer con resolución judicial dictando orden de protección en vigor: 3 puntos.
- g) En el caso de menores en régimen de custodia compartida, los puntos por menores de 18 años serán prorrateados al 50 %.

El orden definitivo de establecerá con una graduación de mayor a menor puntuación.

Si existiera igualdad de puntuación la ordenación se realizará utilizando el criterio f) anterior, siguiendo posteriormente el de renta, otorgándose prioridad a la unidad familiar con menor renta. Si persistiera el empate primaría la unidad familiar con mayor número de miembros y posteriormente la unidad con mayor número de menores de 18 años y si aún existiera empate se procedería mediante sorteo, ante funcionarios del Ayuntamiento de Torrelodones, en sesión pública cuya fecha se notificará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 9.** Procedimiento de selección mediante baremo: Lista Provisional

1.- Se creará una comisión de valoración, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue integrada por:

- Concejala Delegada de Servicios Sociales.
- Concejal Delegado de Urbanismo.
- Director de los Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Un Técnico del Departamento de Urbanismo.
- Un representante de cada Grupo Municipal.

Actuará como Secretario un/a funcionario/a municipal.

Esta Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la lista de espera de las viviendas en alquiler.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración procederá al examen de las mismas, elaborando la lista provisional de solicitantes con la puntuación obtenida por aplicación del Baremo recogido anteriormente, así como propuesta a la Junta de Gobierno Local. La lista provisional deberá contener:

- a) Los integrantes de la lista de espera por orden de puntuación obtenida.
- b) Los excluidos por no cumplir los requisitos necesarios, con mención expresa de la causa de exclusión.

3.- La publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica (<https://sede.torrelodones.es>) se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la publicación de la lista provisional se abrirá un plazo de 15 días naturales durante el que podrán presentarse las reclamaciones y/o documentación que se estimen convenientes.





URBANISMO

- 4.- Una vez resueltas las reclamaciones, la Junta de Gobierno Local, previo informe de la comisión de valoración, aprobará la lista definitiva que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.torrelodones.es>).
- 5.- La lista de espera tendrá una vigencia de 24 meses, sin que ello impida la posibilidad de solicitar una vivienda en otra promoción ni la necesidad de presentar renuncia para ello.
- 6.- A medida que el Ayuntamiento disponga de nuevas viviendas se irán adjudicando a los adjudicatarios de reserva conforme a la lista definitiva.
7. En el momento de la notificación y previo a la firma del contrato se deberá acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en los pliegos, conforme al ejercicio fiscal anterior.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES Y ATENCIÓN CIUDADANA,

Fdo.: Susana Albert Bernal.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*





AGP/yf

ANEXO I

D./Da ..... mayor de edad, de nacionalidad....., vecino de ..... con domicilio en la calle ..... nº ....., provisto de D.N.I./N.I.F. nº ..... en relación con la creación de una lista de espera para la adjudicación de las viviendas municipales destinadas a alquiler.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Comprometerse a destinar la vivienda a su residencia habitual y permanente.
• Ser conocedor y cumplir los requisitos socio-económicos establecidos en la Legislación vigente para el acceso a Viviendas con Protección Pública y en el Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Torrelodones, y explícitamente:
• No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre ninguna vivienda en territorio español, tanto el solicitante como todos los miembros de la unidad familiar.
• Que los ingresos de mi unidad familiar en el año 2020 han estado dentro de los límites establecidos y que puedo justificarlo documentalmente en caso de resultar adjudicatario.
• Ser conocedor y cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Torrelodones en el pliego de condiciones y en concreto estar empadronado en Torrelodones con una antigüedad mínima de 6 años ininterrumpidamente o bien 10 de forma discontinua durante los últimos 20.
• Ser conocedor de que en el supuesto de que lo anteriormente expuesto resultase inexacto, amén de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, causará baja automática en la promoción.
• Comprometerse a presentar la documentación que le sea requerida como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos arriba mencionados.
• Que son ciertos todos los datos relativos a la unidad familiar.

Y para que así conste suscribo la presente en Torrelodones a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo: \_\_\_\_\_

Table with 2 columns: Field (e.g., Responsable, Finalidad, Legitimación) and Description (e.g., Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrelodones, Gestión de solicitudes de participación en procedimientos de adjudicación de viviendas de protección pública).



NOMBRE: Alfredo García-Plata Fernandez
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 02/11/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 2BEC00FC96F5290ACF1C4D75A8B32778D9079DBF
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC216886DBE3EAB564FAF



**SOLICITUD DE VIVIENDA EN ALQUILER**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Localidad:** \_\_\_\_\_ **CP:** \_\_\_\_\_

**DNI/NIE:** \_\_\_\_\_ **Teléfono/s:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Tipología de vivienda:**  2 dormitorios

**Miembros de la unidad familiar:**

Nombre	Apellidos	DNI/NIE	F. Nacimiento	Parentesco

**Documentación que se acompaña:**

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia completo incluidas las páginas en blanco.
- Resolución judicial y/o convenio regulador donde se establezca la guarda y custodia de los menores.
- Declaración responsable de estar empadronado con una antigüedad mínima de 6 años o bien estar empadronado y acumular 10 años de empadronamiento de forma discontinua durante los últimos 20 años (Anexo I)
- Acreditación de discapacidad y/o grado de dependencia.
- Resolución judicial conforme al Art. 8, apartado F de las bases.
- Resolución judicial conforme al Art. 8, apartado G de las bases.
- Certificado de centro educativo o demanda de empleo (entre 16 y 26 años) y certificado de no percepción de prestación o subsidio de desempleo.
- Información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, sobre titularidades de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de aparecer titularidades, nota simple registral.
- Declaración responsable de que ningún miembro de la unidad familiar posee titularidades catastrales de inmuebles (Anexo I)
- Declaración IRPF del año 2020 o certificado de renta de la Agencia Tributaria Española de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado Prestaciones económicas expedido por el SEPE en caso de desempleo.
- Certificado empleador para trabajadores por cuenta ajena e Informe vida laboral.
- Acreditación ingresos y gastos derivados de su actividad en trabajadores cuenta propia e Informe de vida laboral, en caso de trabajadores por cuenta propia.
- Otra documentación acreditativa de ingresos.
- Acreditación del abono o percepción de pensiones de alimentos, en su caso.
- Acreditación de situación laboral activa.

El abajo firmante **declara** que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud, se compromete a **comunicar cualquier variación de los datos aportados y autoriza** al Ayuntamiento a consultar los datos que obran en su poder para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Fdo. \_\_\_\_\_

Información básica sobre Protección de Datos	
Actividad de Tratamiento	Viviendas de Protección Pública
Responsable	Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrelodones.
Finalidad	Gestión de solicitudes de participación en procedimientos de adjudicación de viviendas de protección pública titularidad de la Comunidad de Madrid, y procesos de adjudicación y elaboración de listas de espera de viviendas de protección pública de titularidad municipal.
Legitimación	Cumplimiento de misión de interés público
Destinatarios de cesiones	Sólo se cederán los datos en los casos previstos legalmente. No existe transferencia internacional de datos prevista.
Derechos de los interesados	Derecho de acceso, rectificación y oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre el tratamiento en la sección "Protección de Datos" de la página Web del Ayuntamiento de Torrelodones: <a href="https://www.torrelodones.es/proteccion-de-datos/informacion-adicional-tratamientos">https://www.torrelodones.es/proteccion-de-datos/informacion-adicional-tratamientos</a>

